Acacías Meta, 01 de Octubre de 2021.

Ref. Estudio Previo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del Convenio que tiene por objeto **"SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA 2021 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS".**

1. – DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 366 de la Constitución Política es una finalidad social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable de la población.

En su artículo 367 la Carta se ratifica y hace una precisión importante sobre el régimen tarifario: "Art. 367. La Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos."

En desarrollo de este mandato constitucional se expidió la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, en cuyo Título VI se fija el "Régimen tarifario de las empresas de servicios públicos" y, como parte de éste, en el capítulo IV se definen las normas legales de la estratificación socioeconómica.

En particular, el artículo 87.3 precisa: *Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a fondos de solidaridad y redistribución, para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas."* En similar sentido, el numeral 89.8 del artículo 89 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 632 de 2000 señala que *"(…) en el evento de que los fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional".* (Lo subrayado, negrilla y cursiva es nuestro)

En línea con lo anterior, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos de acuerdo con las reglas señaladas en el mismo artículo y en particular en concordancia

con lo establecido en el numeral 99.5 del artículo 99 Ley 142 de 1994 establece que los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia. Este consumo o rango básico para ser subsidiado por el Estado se encuentra establecido actualmente en la Resolución No. 750 de 2016 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y que para el caso que nos ocupa se encuentra en dieciséis (16) M^3 limite sobre el cual el estado debe otorgar, o mejor, aplicar subsidios a los estratos 1, 2 y 3.

La metodología tarifaria contenida en la resolución CRA 720 de 2015, modificada por la resolución CRA 751 de 2016 y circular CRA 001 de 2017, las empresas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan municipios o distritos con más de 5.000 suscriptores en área urbana y todas las personas prestadoras de las actividades de disposición final, transferencia y aprovechamiento en el área rural; la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio ha sido definida por el Decreto 1077 de 2015, razón por la que podrá prestarse la actividad de aprovechamiento y cobrarse a los suscriptores vía tarifa, además se encuentra amparado en el mandato constitucional establecido en el artículo 33 de la Constitución Nacional.

Así mismo, el decreto 596 de 2016, establece el incremento del 30% en CCS (Costo de Comercialización por Suscriptor) e inclusión del Valor Base de remuneración del Aprovechamiento (VBA) el cual se constituye de obligatorio cumplimiento a partir del momento en el cual el reporte mensual de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) indique que en el Municipio se contó con residuos sólidos efectivamente aprovechados como consecuencia del reporte de información al Sistema Único de Información (SUI) y prestación de la actividad por parte de una o más personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento u organizaciones de recicladores en proceso de formalización.

De lo anterior, surge que los alcaldes y los concejales deberán tomar las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal y ejecutar las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios, dando la prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste. Es de resaltar que la infracción de este deber legal por parte de dichas entidades da lugar a sanción disciplinaria.

En estas condiciones, la Administración Central del Municipio de Acacías en aras de dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el marco constitucional y legal de mejorar la calidad de vida de la población, especialmente la de los estratos 1, 2 y 3 del Municipio, debe subsidiar a dichos estratos, según lo aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el Acuerdo No. 424 de Diciembre 9 de 2016 y Acuerdo 463 de Marzo 06 de 2018. Teniendo en cuenta la responsabilidad que tiene, en función de otorgar mejores condiciones de vida a la población, garantizando así que el servicio de acueducto y alcantarillado llegue en condiciones óptimas a las familias de los estratos 1, 2, 3, pues los recursos aportados para este fin se revierten en mejores inversiones lo que mejora notablemente en la prestación y aseguramiento de los servicios públicos domiciliarios e influye directamente en el bienestar de la población beneficiada con los subsidios, al igual que se protege la salud de la población.

En razón a esto, dentro del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, y bajo las disposiciones legales descritas en la ley 152 de 1994, la Administración Municipal radico y viabilizó en el banco de

proyectos de inversión municipal, el proyecto denominado "SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA 2021 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECIFICAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS", dentro del Eje Estratégico "Vivienda y Territorio" Programa: "Servicios Públicos"; Objetivo programáticos "Garantizar la cobertura y la calidad de los servicios públicos en el municipio de acacias"; Meta Producto: Servicio de apoyo financiero – servicios a usuarios de los estratos 1, 2 y 3 en alcantarillado, acueducto y aseo.

El cual se hará a través del fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, destinado a subsidiar la demanda de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en ejecución del proyecto No. 2020500060055 para la vigencia 2021. En esas condiciones, para el logro de Metas Departamentales, Nacionales en atender a la población más necesitada y focalizar la inversión de los recursos en las prioridades de Salud Pública y saneamiento básico del municipio, la ejecución de los recursos de los subsidios se debe realizar a través de la ESP encargada de atender a la población municipal, que en este caso corresponde a una entidad descentralizada de naturaleza pública.

Así las cosas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994, para asegurar el giro de los recursos a que nos venimos refiriendo, al municipio le asiste el deber legal de suscribir los respectivos contratos con la ESP municipal, siendo esta la necesidad que se pretende satisfacer:

PROYECCIÓN GENERAL SUBSIDIOS

SERVICIO	SUBSIDIOS	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	I SEMESTRE
ACUEDUCTO	C. Fijo	$ 45.136.822.08	$ 45.452.780.51	$ 45.770.949.75	$ 46.091.346.37	$ 46.413.985.78	$ 46.738.883.38	$ 275.604.767.86
	C. Consumo	$ 95.003.235.87	$ 95.762.480.38	$ 96.515.813.90	$ 97.285.645.90	$ 98.060.865.83	$ 98.841.513.59	$ 581.469.555.46
	Total	**$ 140.140.057.95**	**$ 141.215.260.89**	**$ 142.286.763.65**	**$ 143.376.992.26**	**$ 144.474.851.60**	**$ 145.580.396.96**	**$ 857.074.323.32**
ALCANTARILLAD	C. Fijo	$ 26.033.282.90	$ 25.998.659.41	$ 26.180.649.31	$ 26.363.914.57	$ 26.548.461.16	$ 26.734.301.04	$ 157.859.268.38
	C. Consumo	$ 53.372.447.41	$ 53.746.055.84	$ 54.116.632.02	$ 54.495.448.97	$ 54.876.915.90	$ 55.261.053.93	$ 325.868.554.06
	Total	**$ 79.405.730.31**	**$ 79.744.715.24**	**$ 80.297.281.33**	**$ 80.859.363.53**	**$ 81.425.377.06**	**$ 81.995.354.97**	**$ 483.727.822.44**
ASEO	Tarifa. Total	$ 151.528.887.85	$ 152.495.368.66	$ 153.468.615.59	$ 154.448.675.17	$ 155.435.593.95	$ 156.429.423.24	$ 923.806.564.45
TOTAL FSRI/MES		**371.074.676.11**	**$ 373.455.344.79**	**$ 376.052.660.57**	**$ 378.685.030.97**	**$ 381.335.822.61**	**$ 384.005.175.17**	**$ 2.264.608.710.22**

SERVICIO		jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	II SEMESTRE
ACUEDUCTO	C. Fijo	44,667,184	44,734,184	44,801,286	44,868,488	44,935,790	45,003,194	659,804,036
	Consumo	63,659,597	64,237,110	64,823,202	65,418,009	66,021,669	66,634,323	
	Total	**108,326,781**	**108,971,295**	**109,624,488**	**110,286,496**	**110,957,459**	**111,637,517**	
LCANTARILLAD	C. Fijo	25,519,322	25,557,601	25,595,937	25,634,331	25,672,782	25,711,292	345,135,882
	Consumo	31,176,968	31,463,401	31,754,099	32,049,129	32,348,560	32,652,461	
	Total	**56,696,289**	**57,021,002**	**57,350,036**	**57,683,460**	**58,021,342**	**58,363,753**	
ASEO	Total	166,078,490	166,327,607	166,577,099	166,826,964	167,077,205	167,327,821	1,000,215,186
TOTAL		331,101,560	332,319,904	333,551,623	334,796,921	336,056,006	337,329,090	2,005,155,104

PROYECCION USUARIOS

ACUEDUCTO	
Uso	Usuarios
RESIDENCIAL	24796
COMERCIAL	693
TOTALES	25489

ALCANTARILLADO	
Uso	Usuarios
RESIDENCIAL	24715
COMERCIAL	693
TOTALES	25408

ASEO	
Uso	Usuarios
RESIDENCIAL	26212
COMERCIAL	693
TOTALES	26905

2. –OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

OBJETO: "SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA 2021 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS"

IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Convenio Interadministrativo.

CLASIFICACION UNSPSC

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
93151611	SUBSIDIOS

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir a la contratista le ejecución idónea del objeto del convenio.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez la contratista cumpla lo dispuesto en el convenio.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del convenio.
3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente convenio.
4. Presentar los informes de ejecución contractual.
5. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
10. Mantener actualizado el domicilio hasta la finalización del convenio.
11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.
12. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente convenio.
13. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentre en su poder a la terminación del convenio.
14. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del convenio.

ESPECIFICAS.

15. Ejecutar los aportes del MUNICIPIO, bajo su exclusiva responsabilidad y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO.
16. La Empresa debe realizar la ejecución de los recursos mencionados dando estricto cumplimiento a la normatividad establecida en la Ley para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
17. Descontar del valor de la factura el porcentaje que corresponda al subsidio otorgado por el Municipio, según el estrato económico de cada usuario, de la siguiente forma: 70% para el estrato uno, 30% para el estrato dos y 10% para el estrato tres, a los usuarios que se beneficien por la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
18. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre el monto de los subsidios efectivamente otorgados a los usuarios beneficiados.
19. Incluir en los informes mensuales el listado de los suscriptores con el número catastral de cada bien inmueble conforme a la normatividad vigente, que permita identificar la destinación del subsidio dado a cada usuario.
20. Presentar un informe mensual final sobre la ejecución del convenio, en orden a cumplir el requisito de liquidación del mismo.
21. Responsabilizarse ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración municipal o a tercero.
22. Divulgar la financiación del Municipio de los subsidios otorgados.
23. Cumplir con las demás instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor del Municipio.

INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo del Secretario de Planeación y Vivienda el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

PLAZO: El plazo de ejecución del convenio es de tres (03) meses a partir de la firma del Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo entre el contratista y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo corresponde para realizar los pagos de subsidios generados de octubre a diciembre de 2021. Téngase en cuenta que los pagos se realizan después del corte de los ciclos, los primeros días de cada mes, es decir que el mes a cancelar se cancelara los primeros días del mes siguiente, ejemplo: Enero se cancelara los primeros días de Febrero y así sucesivamente para los meses restantes.

3. – ANALISIS DEL SECTOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

3.1 Ventajas de la prestación del servicio: La ventaja de este convenio para la administración se concreta en cumplir con los postulados constitucionales antes referidos, subsidiando los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del Municipio.

3.2 **Justificación de las condiciones de la prestación del servicio:**

- **Plazo:** El plazo que se tiene proyectado para hacer efectivo los subsidios del objeto del presente estudio son para cubrir el pago de los meses de octubre a diciembre de la vigencia 2021, según disponibilidad de recursos.
- **Forma de pago:** La forma de pago se hará mediante pagos mensuales, los pagos se realizan a corte de los ciclos, los primeros días de cada mes, es decir que el mes a cancelar se cancelara los primeros días del mes siguiente, ejemplo: Enero se cancelara los primeros días de Febrero y así sucesivamente para los meses restantes.

 Todo lo anterior permite dar cumplimiento a los establecido en el Numeral 3,7 del Art. 3, Numeral 5,3 del Art. 5de la Ley 142 de 1994, Art. 366, 367 y 368 de la Constitución Nacional, sentencia C-426 de 2005, Art. 89 ley 142 y la Ley 60 de 1193, la cual establece el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del Municipio, por ello se hace necesario realizar el Convenio Interadministrativo que permita dar cumplimiento a los establecido en la Ley.

3.3 Condiciones del contratista

1. ¿Cuál es la ventaja de acudir a esta modalidad de contratación directa?

Pese a que la Licitación Pública se erige como regla general al momento de realizar un proceso de selección, en el presente caso se estima procedente acudir a la modalidad de contratación directa, no solo porque la contratación de servicios profesionales fue consagrada expresamente como una de sus causales, sino porque el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa con cualquier otro proceso de selección, la modalidad de selección que se impone como regla, es la de contratación directa.

2. ¿Por qué se contratará a una persona natural o jurídica?

En el presente caso atendiendo a las condiciones o forma en que será prestado el servicio, así como a la propuesta presentada por el respectivo profesional, no se requiere del andamiaje organizacional que imponga contar con una persona jurídica, por lo que se abre el espectro de posibilidades de que el servicio sea prestado bajo las categorías de persona natural o jurídica.

3. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo a la complejidad del caso?

No existe una experiencia definida, sin embargo, se requiere una empresa que preste el servicio en la Cabecera Municipal, y se sugiere mínimo un año de experiencia para los servicios públicos de alcantarillado y la recolección de residuos sólidos en el Casco Urbano del Centro Poblado de San Isidro de Chichimene y los servicios públicos de acueducto y recolección de residuos sólidos en el Casco Urbano del Centro Poblado de Dinamarca; en consecuencia es la encargada de recibir y distribuir los subsidios aprobados por el Concejo Municipal dentro la jurisdicción Municipal

4. **¿La entidad estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Qué Tipo de remuneración ha pactado y por qué valor?**

Es pertinente reseñar que solo existe una Empresas de Servicios Públicos la cual ha sido titular desde el año 1998 de la prestación del servicio, y ha suscrito diferentes convenios interadministrativos con el municipio de Acacías para dar cumplimiento a los subsidios de servicios públicos establecidos en los Acuerdos No. 424 de 2016 y 463 de 2018, en el marco de los convenios de las vigencias 1998 en adelante. Los cuales se han ejecutado satisfactoriamente. Así mismo, acreditan experiencia en actividades relacionadas con la prestación del servicio público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el sector Urbano conforme a los documentos legales presentados ante esta secretaría y que fungen como anexo en el expediente precontractual.

4. – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos de derecho tenidos en cuenta para la celebración del contrato a celebrar son los siguientes:

Ley 80 de 1993, artículo 32 Num. 3o. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, inciso c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…).

Decreto 1082 de 2013, artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)".

5. – EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El Convenio Interadministrativo asciende a la suma de **MIL OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. ($1.008.182.017,00)**. Fundamentados en las proyecciones, y los cuales cumplen con los parámetros del Acuerdo No. 424 de 09 de Diciembre de 2016 y Acuerdo 463 de Marzo 06 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, del cual se anexa copia al presente documento.

FORMA DE PAGO: El valor del convenio se cancelará a la entidad ejecutora mediante mensualidades vencidas de acuerdo con el reporte de facturación, conforme a la proyección de subsidios entregados por esta. Este valor puede variar dependiendo de los ajustes que se presenten en la Estratificación Socioeconómica del Municipio de Acacías.

Para el pago deberá presentarse la respectiva factura y certificación de cumplimiento por parte del supervisor

6. – LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, este requisito NO resulta aplicable a la modalidad de selección de contratación directa, puesto que el prestador de los servicios en el municipio es la empresa pública municipal, a la cual debe pagarse los respectivos subsidios frente al servicio efectivamente prestado.

7. – EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Respecto de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio y analizadas las condiciones contractuales, y revisados los antecedentes de la entidad para contratos similares, no se evidencia la existencia de riesgo alguno que tenga la potencialidad de romper el equilibrio financiero entre las partes contratantes, en atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E	I	E				3	1	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
2	E	I	E				3	3	6	RA	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
3	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
4	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
5	E	I	E				1	3	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M

Clase: **G**= General **E**=Específico
Fuente: **I**=Interno **E**=Externo
Etapa: P=Planeación **S**=Selección **C**=Contratación **E**=Ejecución
Categoría: **RE**=Riesgo externo **RA**=Riesgo alto **RM**= Riesgo Medio **RB**=Riesgo bajo **Monitoreo: I**=Informe
Periocidad: M=Mensual
Responsable: S=Supervisor
Tratamiento de los riesgos a: evitar el riesgo **e:** reducir las consecuencias.

8. – EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR GARANTIA UNICA

De acuerdo con la naturaleza del convenio, del tipo de servicio que será prestado, y la forma de pago pactada, frente a las cuales no existe mayor riesgo de incumplimiento, esta dependencia considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. – MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a la revisión del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN emitido por Colombia Compra Eficiente, se puede corroborar que el presente proceso contractual no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

10.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

La erogación presupuestal que deba hacerse al presente convenio se imputará con cargo a las Cuentas 2.3.40400340030101, 2.3.40400340030102, 2.3.40400340030103

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Fuente:	290
Tipo de Gasto:	INVERSIÒN
Código Pptal:	2.3.40400340030101
Rubro:	PROYECTO: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2021 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL // SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA // FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO // SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS // SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MÁS ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR
Valor:	$ 104.689.862,64

Fuente:	100
Tipo de Gasto:	INVERSIÒN
Código Pptal:	2.3.40400340030101
Rubro:	PROYECTO: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2021 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL // SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA // FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO // SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS // INGRESOS CORRIENTES DE LD EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DE MPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6
Valor:	$ 228.191.609,36

1040-

Fuente: 101
Tipo de Gasto: INVERSIÒN
Código Pptal: 2.3.40400340030102
Rubro: PROYECTO: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2021 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL // SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA // FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO // SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS // INGRESOS DE CAPITAL INGRESOS CORRIENTES LD EXCEPTO EL 42% DE LD DE PRÓPOSITO GENERAL DE MPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6
Valor: $ 174.068.555,00

Fuente: 290
Tipo de Gasto: INVERSIÒN
Código Pptal: 2.3.40400340030103
Rubro: PROYECTO: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2021 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL // SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA // FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO // SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS // SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MÁS ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR
Valor: $ 413.403,86

Fuente: 101
Tipo de Gasto: INVERSIÒN
Código Pptal: 2.3.40400340030103
Rubro: PROYECTO: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2021 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL // SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA // FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO // SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS // INGRESOS DE CAPITAL INGRESOS CORRIENTES LD EXCEPTO EL 42% DE LD DE PRÓPOSITO GENERAL DE MPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6
Valor: $ 141.031.606,43

Fuente:	100
Tipo de Gasto:	INVERSIÒN
Código Pptal:	2.3.40400340030103
Rubro:	PROYECTO: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2021 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL // SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA // FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO // SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS // INGRESOS CORRIENTES DE LD EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DE MPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6
Valor:	$ 359.786.979,71

JOSE JOAQUÍN SUAREZ JARAMILLO
Secretario de Planeación y Vivienda

Proyectó.
José Daniel Beltrán Villegas
Profesional Universitario -Secretaria de Planeación y Vivienda

RADICAR DOCUMENTOS PARA CONVENIO VIGENCIA 2021 (Octubre a Diciembre)

Jose Beltran <jose.beltran@acacias.gov.co>
para gerencia, Planeación

Cordial saludo,

Por favor radicar lo mas pronto los siguientes documentos para el proceso de contratación de subsidios:

ESPA

1. Solicitud de la proyección subsidios
2. Proyección de subsidios
3. Quemar en un cd la proyección de subsidios del archivo Excel donde aparece la información de suscriptores, consumo, Acueducto, Alcantarillado, Aseo, General.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
6. Certificado de antecedentes policía.
7. Certificado de existencia y Representación Legal
8. Certificado RNMC de la policía
9. Certificado de Registro Único Tributario-RUT.
10. Certificación bancaria
11. Nombramiento y acta de posesión de R/L
12. Fotocopia de cédula de R/L
13. Acuerdo de subsidios y contribuciones 424 de 2016
14. Acuerdo de modificación al acuerdo 424 de 2018 el 463 de 2018.
15. Última Resolución Plan Tarifario Acueducto y Alcantarillado
16. Última Resolución Plan Tarifario Aseo

Estar pendientes por si llegan a solicitar otros documentos.

Gracias

Jose Daniel Beltran Villegas
Profesional Universitario
Email: jose.beltran@acacias.gov.co
Celular: 3138805130
Teléfono: 6574632 - 6574633 - 6574634 - 6574635
Ext: XXXX
Nit:892001457-3
Dirección:Carrera 14 No. 13-30 B. Centro.
Código Postal:507001
www.acacias.gov.co

Alcaldía de Acacías

Jose Beltran <jose.beltran@acacias.gov.co>

PRESUPUESTO FIRMADO Y EN EXCEL 2021

5 mensajes

Jose Beltran <jose.beltran@acacias.gov.co> 5 de agosto de 2020, 12:38
Para: gerencia <gerencia@espacacias.com>, Planeación Alcaldía de Acacías <planeacion@acacias.gov.co>, "Planeación Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P." <planeacion@espacacias.com>, ARVUDEA acueducto rural <arvudea2008@hotmail.com>, ACUEDUCTO REGIONAL ACACIAS <acueductoregional-acacias@hotmail.com>

Cordial saludo,

Amablemente solicito de su colaboración con el ítem 3 del archivo adjunto para el proyecto de subsidios vigencia 2021, por favor radicar en físico y enviar la proyección en excel por este medio.

NOTA PARA LAS ASOCIACIONES: Ya enviaron el archivo en excel, es necesario tenerlo en físico con la firma del representante legal.

Gracias

Jose Daniel Beltran Villegas
Profesional Universitario
Email: jose.beltran@acacias.gov.co
Celular: 3138805130
Teléfono: 6574632 - 6574633 - 6574634 - 6574635
Ext: XXXX
Nit:892001457-3
Dirección:Carrera 14 No. 13-30 B. Centro.
Código Postal:507001
www.acacias.gov.co

AVISO LEGAL:Este correo electrónico contiene información confidencial de la Alcaldía de Acacías Meta.Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridaddigital@acacias.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita.

Remitente notificado con Mailtrack

GPLV - F - 24 Requisitos generales para proyectos sociales V8 (2).xlsx
156K